

# AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRÓRROGAS Y NUEVAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS BIENES INMUEBLES CEDIDOS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN CONCURRENCIA DEL AÑO 2017**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo Transparencia y Buen Gobierno, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Málaga aprobó la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro (BOP nº 68 de 12 de diciembre de 2014).*

*El objeto de esta Ordenanza es regular el procedimiento de cesión del uso de locales y espacios ubicados en edificios de titularidad municipal, a entidades sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Málaga, para el desarrollo de sus fines de interés general. Al mismo tiempo optimizar los espacios susceptibles de cesión promoviendo el uso compartido.*

*El artículo 5, 1 de la citada norma señala que el procedimiento de cesión de uso de los locales municipales a las asociaciones y entidades, se realizará en régimen de concurrencia competitiva a través de la oportuna Convocatoria Pública aprobada el efecto por el Ayuntamiento de Málaga.*

*A tal fin, se aprobó la Convocatoria Pública en Concurrencia Competitiva para la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, año 2017.*

*En los Anexos I y II contenidos en la misma se relacionan un total de 40 bienes inmuebles de titularidad municipal, con naturaleza jurídica patrimonial o demanial. En su artículo 9.3, se contempla el plazo de vigencia de la cesión de uso del bien inmueble de titularidad municipal que será de cuatro años. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora.*

*La Resolución de dicha convocatoria se aprobó por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2017,*

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |  |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |  |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 1/11                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |  |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

notificándole a cada una de las entidades solicitantes de manera individualizada con fecha 11 de octubre de 2017.

En tal sentido algunas asociaciones y entidades que fueron beneficiarias de la cesión de un bien inmueble en 2017, han manifestado por escrito su interés en permanecer en el mismo otros cuatro años, solicitando la continuidad antes de su vencimiento, en el trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica Municipal. De igual forma otras han renunciado a ello comunicándolo expresamente o bien no solicitándolo.

Por parte de esta área, se ha procedido a comprobar de oficio que dichas entidades continúan reuniendo los requisitos previstos en la Ordenanza para la continuidad en el uso de los espacios municipales, que están realizando su actividad asociativa con un uso diligente y cumpliendo la normativa en vigor, por lo que se propone que éstas prosigan manteniendo plazos de cuatro años. Dicho plazo cuenta con la suficiente amplitud como para una seguridad y certidumbre en la continuidad y estabilidad de la asociación en el espacio municipal y, además, permite un control a no muy largo plazo por parte del ayuntamiento.

En cuanto a los espacios objeto de cesión sobre bienes de dominio público local se ha de precisar que constituyen en su mayoría salas u oficinas dentro de edificios o centros ciudadanos, con elementos comunes en confluencia con otros usuarios para el desarrollo de otras actividades de interés general.

Se han presentado en Sede Electrónica municipal de un total de 21 solicitudes, de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se ha procedido de oficio a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ordenanza, comprobando que todas ellas cumplen los mismos, han venido haciendo un uso responsable y adecuado del bien inmueble cedido así como manifestado su interés en continuar desarrollando sus actividades y fines de interés general permaneciendo en dichos espacios.

El resultado de esa aportación de documentos en Sede Electrónica ha posibilitado la elaboración de tres Anexos:

**Anexo I** relaciona un total de 8 entidades sin ánimo de lucro que han solicitado la prórroga por cuatro años de los bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal que les fueron cedidos para su uso y que cumplen los requisitos previstos en la Ordenanza.

**Anexo II** relaciona un total de 13 entidades sin ánimo de lucro que han manifestado su voluntad de permanencia en los espacios cedidos.

En el **Anexo III**, se relacionan las 9 entidades sin ánimo de lucro que, han renunciado o no han solicitado continuar en los bienes inmuebles cedidos.

| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 2/11                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |                                                                                       |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Consta en el expediente Informe-Propuesta del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno de fecha 18 de agosto de 2021.

Por otro lado, se han solicitado informes tanto a la Asesoría Jurídica Municipal como a la Intervención General. En el primer caso, el Informe de Asesoría Jurídica, fechado el día 31 de agosto de 2021, manifiesta su conformidad a la propuesta planteada.

En cuanto al Informe de la Intervención General de 16 de septiembre de 2021, informa de forma favorable la prórroga de los bienes patrimoniales, si bien respecto a los demaniales realiza observaciones e indica la necesidad de aportar por parte de las entidades las medidas de ahorro energético que se han adoptado.

A tal fin se ha emitido **Informe Complementario** aclaratorio de dichos extremos por el Servicio de Participación Ciudadana de fecha 28 septiembre de 2021, del siguiente tenor:

“En relación al expediente que se tramita relativo a las prórrogas y nuevas autorizaciones, por periodo de cuatro años, de las cesiones de uso de los bienes inmuebles de titularidad municipal otorgados a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la Convocatoria Pública en concurrencia competitiva aprobada en el año 2017, del que se ha formulado informe por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 31 de agosto de 2021, mostrando su conformidad a la propuesta planteada, se emite el siguiente **informe complementario y aclaratorio a las observaciones realizadas por la Intervención General Municipal** el 16 de septiembre del corriente:

1) En el apartado segundo indica que antes de proceder a la prórroga de los bienes debe quedar acreditado en el expediente la existencia de documento explicativo de las medidas de ahorro energético adoptadas por parte de las entidades, a ese respecto resaltar que dichas medidas han sido especificadas por todas ellas en el trámite de solicitud habilitado a tal efecto en Sede Electrónica Municipal, cada una ha detallado las distintas medidas que han llevado a cabo, por lo que está acreditado adecuadamente de manera individualizada en el expediente. A modo de resumen, dado que muchas de ellas se reiteran, cabe resaltar las siguientes:

Cambio de todas las bombillas a luces led de bajo consumo.  
Configurar los equipos en modo de ahorro de energía.  
Reutilizar el papel y reciclarlo. Instalación de papeleras de reciclaje.  
Uso del aire acondicionado moderado, solo en días de máximo calor.  
Máximo aprovechamiento de la luz solar y ventilación natural.  
Uso restringido del ascensor.  
Instalación de persianas para evitar el sobrecalentamiento.  
Fomento del archivo digital.

-3-

| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 3/11                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |                                                                                       |

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Reciclaje de tóner en contenedores específicos.*  
*Colocación de cisternas de doble pulsador, con opción de descarga completa o parcial, utilizando productos ecológicos de limpieza.*  
*Colocación de contenedores de reciclaje de plásticos, etc.*

2) En el apartado tercero, se pronuncia del siguiente tenor: “Sin embargo, respecto a los bienes de dominio público, y según lo establecido en el artículo 10.3,2 de la Ordenanza, la cesión de uso para esta clase de bienes será como máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al máximo citado, debería haberse efectuado concesión demanial”. Añadiendo en el apartado cuarto segundo párrafo que, se informa desfavorable la autorización, pues se entiende que la cesión de uso deberá efectuarse de nuevo mediante concurrencia, pues no cabe más prórroga.

Entendemos que la referencia que se hace al artículo 10.3, 2 de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, BOP de 12 de diciembre de 2014, no puede ser aplicado o entenderse abstraído del resto de las normas contenidas en la misma por las razones que pasamos a exponer:

A) En cuanto a la necesidad de que se efectúe mediante la figura de la concesión demanial:

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su Disposición Final Segunda recoge aquellos preceptos que resultan de aplicación general y constituyen legislación básica.

En cuanto a las normas que constituyen legislación básica aplicable de la Ley 33/2003 y que hemos de tener presente en el asunto que nos ocupa, encontramos las siguientes:

El artº 6 que recoge los principios relativos a los bienes y derechos de dominio público, contempla en su apartado d) el de la dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.

El art. 84 de la de la misma, aplicable también como legislación básica, establece la necesidad de título habilitante para utilizar el dominio público, del siguiente modo:

1 .Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                         | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                     | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |  |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                       | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |  |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |  |
| Observaciones                 |                                                                  | Página  | 4/11                |  |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA== |         |                     |  |

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y a falta de normas especiales o en su caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley.

En Andalucía resulta de aplicación La Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.

En relación a los usos, destino y régimen de utilización de los bienes de dominio público, hemos de tener en consideración:

El artículo 28 de la Ley 7/199 que señala:

1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.
2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

Por su parte el artículo 29 señala que:

1. La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común, general o especial
- b) Uso privativo

2. El uso común general es aquel que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.

3. El uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

4. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

En cuanto a su ejercicio la Ley 7/1999 sujeta el uso común especial a licencia y para el uso privativo requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

Respecto a las modalidades de uso hay que estar a lo establecido en el art. 55 que define el uso privativo por “el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. A su vez, podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público”.

| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                         | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                     | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |  |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                       | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |  |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |  |
| Observaciones                 |                                                                  | Página  | 5/11                |  |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA== |         |                     |  |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

A la luz de la normativa detallada y de la necesidad incuestionada de título habilitante otorgado por la administración para la utilización de los bienes de dominio público cuando el uso exceda del general, hemos de concluir qué tipo de uso supondría la ocupación planteada (uso común especial o privativo) y cuál sería el título habilitante necesario para su ejercicio (concesión o licencia y/o autorización).

Ya en su Exposición de Motivos la Ordenanza hace referencia al régimen jurídico de los Bienes Demaniales recogido, además de en los preceptos que constituyen legislación básica o de aplicación general conforme a la D.F. Segunda de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas a la normativa básica de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Atendiendo a las distintas modalidades de uso contempladas en dicho régimen y al constituir **uno de los fines prioritarios de esta Ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales objeto de cesión, la modalidad que esta normativa regula es la de uso común especial al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo.**

**En conclusión, la Ordenanza ya establece como modalidad de uso la del común especial, sujeto a autorización o licencia en la distinta terminología usada por la legislación estatal y autonómica pero no al de concesión que sólo puede predicarse para los supuestos en que, por la singularidad del bien, su uso se realice de modo privativo y con exclusividad e independencia física.**

Conviene precisar que los espacios objeto de cesión sobre bienes de dominio público local, constituyen en su mayoría salas u oficinas dentro de edificios o centros ciudadanos, con elementos comunes en confluencia con otros usuarios para el desarrollo de otras actividades de interés general, así como con servicios propios del Ayuntamiento como es el caso de los Distritos, por lo que la utilización del dominio público se encuadra con mayor claridad en el marco del uso común especial y no del uso privativo que la ley sujeta a concesión, que sería más propio para aquellos edificios en uso exclusivo, lo que no se produce en ninguno de los espacios objeto de expediente.

**Por las razones expuestas, la concesión demanial no se considera figura jurídica apropiada como título habilitante para la ocupación de los espacios.**

B) En cuanto a la posibilidad de nueva autorización sin acudir a una nueva convocatoria en concurrencia:

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 6/11                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Como anteriormente se ha expuesto en Andalucía resulta de aplicación la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 28/2006 de 24 de enero.

El Reglamento, en su artículo 59 otorga unas “Normas comunes a las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público” y respecto a la temporalidad señala en su apartado 2:

*“En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro”.*

Se considera ajustada a derecho la posibilidad de otorgar nueva autorización y/o licencia por plazo de 4 años, atendiendo a:

1º) La normativa autonómica que para el uso común especial estable un límite temporal máximo de 75 años, lo que, puesto en concordancia con la normativa estatal nos lleva a proponer nueva autorización por período de cuatro años y no prórroga por estar la misma vedada.

2º) La nueva autorización para las asociaciones que desarrollan sus actividades en bienes demaniales y la prórroga para las que lo hacen en bienes patrimoniales atiende al principio de igualdad y no discriminación en el trato a las asociaciones que fueron adjudicatarias de espacios mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2017. Dichos principios se verían soslayados al tratar de manera diferente a unas frente a otras en su permanencia y disfrute en los espacios, atendiendo a criterios ajenos a los que fueron objeto de baremación en su momento, a su buen funcionamiento y al desarrollo de actividades de interés general, motivado únicamente en la naturaleza jurídica de los bienes. De la convocatoria realizada en su momento no se infiere para los sujetos del movimiento asociativo ese efecto como puede observarse del tenor de la misma.

En caso de que hubiere que licitar en concurrencia los espacios de las asociaciones que fueron adjudicadas con bienes demaniales, habría que proceder a declarar extinguido el título habilitante de ocupación, con el correspondiente desalojo de los espacios, en los términos previstos en la normativa de aplicación, generando en tal caso una gran desigualdad entre el movimiento asociativo de la ciudad, desconocedor de dicha situación, de tal forma que unas entidades podrían continuar realizando con su labor de interés general por plazo de cuatro años más en el caso de los bienes patrimoniales y otras no, por estar calificados los espacios que utilizan como demaniales.

El espíritu con el que fue aprobada esta Ordenanza en el año 2014, fue poner orden en una situación irregular, precaria y desigual existente, que era insostenible y generaba gran inseguridad jurídica, por lo que ha servido como instrumento válido que ha

-7-

| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 7/11                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |                                                                                       |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

permitido en cumplimiento de la misma que más de trescientas entidades cuenten con título habilitante, y desarrollen su labor de interés general para la ciudad en dichos bienes inmuebles.

Para concluir, dado que la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable a la propuesta de esta Área respecto a la prórroga de cuatro años para los bienes patrimoniales cedidos para su uso a las asociaciones y a una nueva autorización por el mismo período incluida la prórroga para el caso de los bienes demaniales, tras los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, se somete el expediente a aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para que se pronuncie al respecto”.

En base a todo lo expuesto, **se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Conceder la prórroga de uso de los bienes inmuebles patrimoniales cedidos para su uso en el año 2017 a las asociaciones y entidades solicitantes en los términos previstos en la normativa de aplicación por periodo de cuatro años. **Anexo I**

**Segundo.-** Conceder una nueva autorización de uso respecto a los bienes demaniales cedidos en el año 2017 por periodo de cuatro años incluidas las prórrogas a las asociaciones y entidades solicitantes. **Anexo II**

**Tercero.-** Aceptar las renunciaciones expresas realizadas por las asociaciones y entidades de los bienes que les fueron concedidos para su uso. **Anexo III**

**Cuarto.-** Dar cuenta al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos para que se realicen los asientos patrimoniales y contables en el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales Municipales.

**Quinto.-** Notificar a las asociaciones y entidades solicitantes conforme a la normativa de aplicación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcriben los Anexos I, II y III.

**“Anexo I**

Entidades sin ánimo de lucro que han solicitado la prórroga por cuatro años de los **bienes inmuebles patrimoniales** de titularidad municipal, que les fueron cedidos para su uso en la Convocatoria de cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 8/11                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |                                                                                       |



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro realizada en 2017, y que cumplen los requisitos previstos en la Ordenanza, por lo que serían beneficiarias de dicha prórroga.

Total entidades beneficiarias de bienes inmuebles patrimoniales: **8**

| ENTIDAD                                                     | CIF       | NAT. JURIDICA DEL BIEN | COD. REF. / LOCAL ASIGNADO                            |
|-------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------------|
| ASOC. MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO. MZC                     | G14422075 | PATRIMONIAL            | C/ Jane Bowles, nº 1, despacho situado a la derecha   |
| ASOC. INTEGRACION PARA LA VIDA                              | G92499078 | PATRIMONIAL            | C/ Jane Bowles, nº 1, despacho situado a la izquierda |
| ASOC. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER | G29059656 | PATRIMONIAL            | 12 - Local 1 Prom. R-6 García Grana                   |
| ASOC. INFANIA                                               | G29831187 | PATRIMONIAL            | 10 - Local 7 Prom. R-5 García Grana                   |
| ASOCIACION ALHELI                                           | G93458206 | PATRIMONIAL            | 4 - Local 7 Prom. R-8B Soliva                         |
| ASOCIACION ANDALUZA DE FUTBOL SALA                          | G93343036 | PATRIMONIAL            | 15- C.C. Cuatro Esquinas, Despacho 2                  |
| ASOC. BOMBEROS SIN FRONTERAS                                | G96188081 | PATRIMONIAL            | 7 - Local 12, Prom. R-8B, Soliva                      |
| ASOC. ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA (OJE)                   | G28556728 | PATRIMONIAL            | 8 - Local 13, Prom. R-8B, Soliva                      |

**“Anexo II**

Entidades sin ánimo de lucro que han solicitado permanecer en los **bienes inmuebles de dominio público o demaniales**, que les fueron cedidos para su uso en la Convocatoria de cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro realizada en 2017, y que cumplen los requisitos previstos en la Ordenanza.

Total entidades beneficiarias de bienes inmuebles demaniales: **13**

| ENTIDAD                                  | CIF       | NAT. JURIDICA DEL BIEN | COD. REF. / LOCAL ASIGNADO                          |
|------------------------------------------|-----------|------------------------|-----------------------------------------------------|
| ASOC. TRANS                              | G29866159 | DEMANIAL               | 21 - Centro Ciudadano Jack London. Despacho 2.      |
| ASOC. ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ | G80176845 | DEMANIAL               | 22 - C.C. Jack London. Despacho 3                   |
| ASOCIACION MERCADER                      | G93320554 | DEMANIAL               | 27 - Centro Cultural Vecinal San Julián, Despacho 1 |
| ASOCIACION MOTERA PIRAÑA BIKE            | G93231462 | DEMANIAL               | 33 - C.C. Niño de Belén. 1ª Planta, Despacho 3      |

|                               |                                                                  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                         | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                     | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                       | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                  | Página  | 9/11                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA== |         |                     |                                                                                       |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

|                                                                               |           |          |                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|--------------------------------------------------|
| ASOCIACION CULTURAL PRO-TRADICIONES DE CHURRIANA LA CARRETA                   | G93301703 | DEMANIAL | 23 - C.C. El Mirador. Despacho 1                 |
| ASOC. MONITORES MEDIOAMBIENTALES ALMIJARA                                     | G29263258 | DEMANIAL | 34 - C.C. Niño de Belén, 1ª Planta, Despacho 4.  |
| ASOC. ANIMACTIVA                                                              | G92224963 | DEMANIAL | 37 - C.C. Niño de Belén, 2ª Planta, Despacho 7   |
| ASOCIACION ORNITOLOGICA CULTURAL DEL CANARIO TIMBRADO ESPAÑOL - AOCCTE        | G93409217 | DEMANIAL | 32 - C.C. Niño de Belén, 1ª Planta, Despacho 2.  |
| ASOC. AGRUPACION ASTRONOMICA DE MALAGA "SIRIO" (A.A.M.S.)                     | G92249952 | DEMANIAL | 40 - C.C. Niño de Belén, 3ª Planta, Despacho 10. |
| ASOCIACION REDIME                                                             | G93384428 | DEMANIAL | 24 - C.C. Cortijo de Mazas, Despacho 1           |
| ASOC. CULTURAL REQUIEM                                                        | G93148997 | DEMANIAL | 36 - C.C. Niño de Belén, 2ª Planta, Despacho 6   |
| ASOCIACION MALAGUEÑA DE FOTOGRAFOS OBTURA 4                                   | G92998491 | DEMANIAL | 38 - C.C. Niño de Belén, 3ª Planta, Despacho 8   |
| ASOCIACION CUSTODIA COMPARTIDA MALAGA POR LOS DERECHOS DEL MENOR Y LA FAMILIA | G93173201 | DEMANIAL | 26 - C.C. Cortijo de Mazas, Despacho 3           |

**“Anexo III**

De las 30 entidades que resultaron finalmente adjudicatarias de bienes inmuebles municipales en la Convocatoria de cesión de uso realizada en 2017, se relacionan las 9 que, por los motivos señalados a continuación, **no reúnen la condición de beneficiarios**:

**a) Renuncias expresas al uso de los bienes inmuebles cedidos para su uso, producidas durante la vigencia de la cesión:**

Total renunciadas producidas por diversas causas: 4

| ENTIDAD                                                                          | CIF       | NAT. JURIDICA DEL BIEN | COD. REF. / LOCAL ASIGNADO                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------|------------------------------------------------|
| ASOC. ADIDE POR LA DIGNIDAD HUMANA Y EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS                | G92035187 | DEMANIAL               | 39 - C.C. Niño de Belén, 3ª Planta, Despacho 9 |
| ASOC. THEA - TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES | G92692011 | DEMANIAL               | 25 - C.C. Cortijo de Mazas, Despacho 2         |
| AVI-ASOCIACION POR LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL    | G93159275 | PATRIMONIAL            | 9 - Local 5 Prom. R-5 García Grana             |
| ASOC. MEDICOS DEL MUNDO                                                          | G79408852 | PATRIMONIAL            | 11 - Local 9 Prom. R-5 García Grana            |

-10-

|                               |                                                                  |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                         | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                     | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                       | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                  | Página  | 10/11               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA== |         |                     |                                                                                       |

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**b) Entidades que no han solicitado la prórroga:**

Total entidades que no han solicitado la prórroga en tiempo y forma: **5**

| ENTIDAD                                          | CIF       | NAT. JURIDICA DEL BIEN | COD. REF. / LOCAL ASIGNADO                      |
|--------------------------------------------------|-----------|------------------------|-------------------------------------------------|
| A.V. NORMAN BETHUNE - SOLIVA SE MUEVE            | G93352342 | PATRIMONIAL            | 1 - Local 1, Prom. R-7A, Soliva                 |
| ASOC. DE USUARIOS DE SALUD MENTAL AL-FARALA      | G29743440 | DEMANIAL               | 35 - C.C. Niño de Belén, 2ª Planta, Despacho 5. |
| ASOCIACION MALAGUEÑA DOCTOR EQUUS                | G92917095 | DEMANIAL               | 29 - C.C. Antonio Beltrán Lucena, Despacho 1-A  |
| ASOCIACION SOCIOCULTURAL INDIGO ESTUDIO CREATIVO | G93523561 | DEMANIAL               | 30 - C.C. Antonio Beltrán Lucena, Despacho 1-B  |
| ASOC. LUDICO CULTURAL GRUPO TDN                  | G93049146 | PATRIMONIAL            | 5 - Local 8, Prom. R-8B, Soliva                 |

**Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE: LA CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Elisa Pérez de Siles Calvo**

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Francisco de la Torre Prados                                                                                                                    | Firmado | 03/10/2021 15:22:29 |                                                                                       |
|                               | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 01/10/2021 12:22:27 |                                                                                       |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 01/10/2021 11:46:16 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 11/11               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Xleea27Ufzr0zQ1UPXZdqA==</a> |         |                     |                                                                                       |